

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se omehecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conserar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 234 de 21 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Desiertos los concursos que se celebraron en la Escuela Oficial de Telegrafía por Reales órdenes de 22 de Septiembre del año próximo pasado y 19 de Enero del corriente año, por haber sido reprobados todos los candidatos, y siendo cada vez mayor la necesidad de atender á las enseñanzas de construcciones mecánicas en general, con el fin de poder impulsar los trabajos de los diferentes talleres de Telégrafos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se abra un nuevo concurso entre los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, el personal del taller de la Dirección general y los mecánicos de la industria privada, para proveer una plaza de Maestro de taller que se encargue de las enseñanzas relativas á construcciones mecánicas, manejo y reparación de motores, según determina el párrafo primero de la 2.ª de las disposiciones transitorias del Reglamento de la Escuela, y de los trabajos que tenga á bien encomendarle la Dirección general.

El concurso se verificará con arreglo á las bases siguientes:

1.ª En la fecha que V. I. determine, darán principio los ejercicios en la Escuela Oficial de Telegrafía, ante un Tribunal compuesto de tres Profesores de la misma y dos mecánicos.

2.ª Los exámenes constarán de dos partes.

Primera. Examen teórico, con-

sistente en resolución de problemas de Aritmética, Geometría, Física, Mecánica y Electricidad, relativos á las materias que se detallan en el programa adjunto.

Segunda. Examen práctico. Este constará de los siguientes ejercicios:

a) Dibujo. Consistente en representar en proyección diédrica y con arreglo á la escala que se determine, un órgano de una máquina que el Tribunal entregará á los candidatos.

b) Trabajos de forja y temple.

c) Trabajo de torno.

d) Trabajo de ajuste.

La duración de estos ejercicios se determinará por el Tribunal, de conformidad con las condiciones del tema de trabajo.

El Tribunal podrá exigir que todo ó parte de los ejercicios prácticos se realicen con las máquinas ó procedimientos que el mismo determine.

3.ª Después del examen teórico el Tribunal clasificará á los candidatos en aptos ó no aptos para pasar al ejercicio práctico, y terminado éste propondrá á V. I. se haga el nombramiento de Maestro de taller á favor del candidato que haya demostrado aptitud para desempeñar el cargo, ó declarará desierto el concurso si ninguno reuniese las condiciones necesarias.

4.ª El concursante que obtuviese la plaza disfrutará una gratificación de 1.500 pesetas anuales, y si no percibiese otro sueldo se le asignará uno anual de 2.000 pesetas á más de la gratificación.

5.ª Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

Primero. Ser español.

Segundo. Ser mayor de edad y no exceder de cuarenta y cinco años el último día del presente año.

Tercero. Certificado negativo del Registro de Penados.

PROGRAMAS QUE SE CITAN EN LA BASE SEGUNDA

Aritmética.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.—Logaritmos.—Regla de cálculo.

Geometría.

Línea recta.—Circunferencia y círculo.—Medición de rectas y arcos; de circunferencias.—Ángulos. Diferentes especies de ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia.—

Idem de dos circunferencias.—Polígonos inscritos y circunferencias al círculo.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.—Rectas y planos en el espacio.—Ángulos diedros y poliedros.—Pirámides y prismas.—Volúmenes de estos cuerpos. Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficies esféricas.—Volumen del cono, cilindro y esfera.

Física y Química.

Propiedades de los cuerpos.—Estado de los mismos.—Especies de movimientos.—Teoría vectorial y momentos.—Máquinas simples.—Palancas, poleas, torno, plano inclinado, cuna y tornillo.

Electricidad.

Corriente eléctrica.—Diferencia de potencial.—Ley de Ohm.—Leyes de los circuitos derivados.—Unidades eléctricas.—Imanes.—Electroimanes.—Amperímetros.—Voltímetros.—Pilas.—Acumuladores.—Reostatos.—Dinamos.—Generadores.—Arrollamientos.—Motores asincrónicos.—Transformadores monofásicos.—Alternadores.—Pararrayos.—Limitadores de tensión.—Sobretensiones y medios de combatirlas.—Motores eléctricos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—Rivas Giménez.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

SECCION DE TELEGRAFOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden que precede, se abre un concurso para proveer una plaza de Maestro de taller que se encargue de las enseñanzas relativas á construcciones mecánicas, manejo y reparación de motores y de los trabajos que tenga á bien encomendarle la Dirección general.

El día 1.º de Octubre próximo darán principio los exámenes en la Escuela Oficial de Telegrafía, ajustados á las bases de la citada Real orden.

Los aspirantes presentarán sus instancias en dicha Escuela antes de las dos de la tarde del día 15 de Septiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Cédula personal.

2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.

3.º Certificación negativa del Registro de Penales.

El examen se verificará ante el Tribunal que oportunamente se designe, siguiéndose el orden de presentación de solicitudes cuando no pudieran verificar los ejercicios todos los candidatos reunidos ó grupos de éstos, á juicio del Tribunal.

Madrid 10 de Agosto de 1916.—El Director general, Francos.

(«Gaceta» núm. 227 de 14 de Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto genera y técnico de Lérida, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante y los auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 224 de 11 Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Sánchez Castaño, natural de

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 23 de Septiembre próximo, a las once y doce de su mañana, tendrá lugar respectivamente, en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, las primeras subastas para el aprovechamiento de pastos en los montes de propios de Lorca, durante el año forestal de 1916 a 1917, divididos en dos lotes, pudiendo hacerse proposiciones por separado para cada uno de ellos:

Primer lote.

Comprende los montes números 69, 70, 72 y 75 del Catálogo. Superficie aprovechable, 3.448 hectáreas, con 2.222 cabezas de ganado lanar y 725 de cabrío. Tasación 1.168 pesetas.

Segundo lote

Comprende los montes catalogados con los números 68, 71, 73 y 74. Superficie aprovechable, 1.726 hectáreas, con 346 cabezas de ganado lanar y 359 de cabrío. Tasación 324 pesetas.

Se advierte además, que si quedase desierta alguna de estas subastas por falta de postores, se celebrará una segunda el día 3 de Octubre siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones y a iguales horas que las primeras, hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Lorca, los pliegos de condiciones y los correspondientes estados que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor ó postores a quien se adjudique el remate, quedan obligados a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.
Madrid 10 de Agosto de 1916.—Aprobado por la Sección: El Presidente, Guillerna.

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 23 de Septiembre próximo a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama de Murcia, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 1.ª subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte de propios de Alhama de Murcia, denominado «Sierra de España», que figura en el Catálogo con el núm. 80, durante el año forestal de 1916 a 1917, bajo el tipo de tasación de 830 pesetas con 50 céntimos; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 3 de Octubre siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la primera; hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Alhama de Murcia, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate, queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.
Madrid 10 de Agosto de 1916.—Aprobado por la Sección, El Presidente, Guillerna.

errores sensibles ni discordancias con el acta de apeo.

Resultando que el Ingeniero operador en su informe describe la operación mediante la cual y en cumplimiento de la sentencia queda formando parte integrante de las fincas «Casas Nuevas» y «Palancarico», todos los terrenos situados al Norte de las mismas hasta las Cumbres de Peña Rubia, que miden una extensión de 119.2250 hectáreas que restada de la del monte público de ja reducida la de éste a 154.3750 hectáreas con los límites que expresa.

Resultando que dada la vista reglamentaria del expediente sin que se produjeran reclamaciones esa Jefatura informa favorablemente acerca de la tramitación del expediente y de la operación practicada cuya aprobación propone.

Visto el informe emitido por la Sección 3.ª del Consejo forestal.

Considerando que con la operación de que se trata se ha dado cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que en la instancia y tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios, que ni las actuaciones ni el trabajo topográfico acusan errores ó disposiciones que sea preciso subsanar y que no se ha producido reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección 3.ª del Consejo forestal y con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la rectificación del deslinde del monte denominado «Solana de Peña Rubia», del término y propios de Lorca, número 74 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia en su colindancia con las fincas «Casas Nuevas» y «Palancarico» de la propiedad, hoy de Don Anselmo Lorenzo Bardanove, tal y como ha sido practicada y figura en el acta, plano y registro del mismo.

2.º Que se modifique los linderos y cabida que figuran en el Catálogo, en la forma que se expresa a continuación:

Norte.—Con fincas de varios particulares.

Este.—Con fincas denominadas «Casas Nuevas» y «Palancarico» y hacienda «Casa de Marsilla».

Sur.—Con finca de herederos de Diego Pacó.

Oeste.—Con citada finca de herederos de Diego Pacó y otras de particulares.

Cabida total 154.3750 hectáreas. Cabida forestal 144.3750 hectáreas.

3.º Que esta resolución la notifique V. S. en debida forma al Ayuntamiento de Lorca y al propietario de las fincas «Casas Nuevas» y «Palancarico», expresando los recursos que pueden entablar y el plazo, publicándola también en el *Boletín Oficial* de la provincia.

4.º Que una vez sea firme, se proceda al amojonamiento del monte previo el oportuno proyecto que deberá formular esa Jefatura.

5.º Que con las expresadas modificaciones se inscriba el monte en el Registro de la propiedad.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—El Director general, E. D' Angelo.—Rubricado = Sr. Ingeniero Jefe de la 3.ª División hidrológico-forestal Murcia.

Murcia 17 de Agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

(119 y 120)	21
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 a 132)	»
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal) (137)	6
35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	2
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	19
37 Debilidad senil (154)	49
38 Muertes violentas (164 a 176)	17
39 Suicidios (155 a 163)	»
40 Otras enfermedades (21 a 25, 35, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 86, 100 a 102, 107, 109 a 111, 113 a 118, 124 a 126, 133, 142 a 149, 152 y 153)	209
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 a 179)	26
Total	868

Murcia 19 de Agosto de 1916.—El Jefe de Estadística, José María García Díaz.

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURO

Término municipal de Lorca.

Aprobación de la rectificación del deslinde del monte núm. 74 del Catálogo, denominado «Solana de Peña Rubia», en la colindancia con las fincas tituladas «Casas Nuevas y Palancarico»

Con fecha 14 de Julio último; se ha dictado la Real orden siguiente: «Examinado el expediente de rectificación del deslinde del monte «Solana de Peña Rubia», del término y propios de Lorca, núm. 74 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia.

Resultando que practicado el deslinde en el año 1899 y aprobado por el Gobernador en 11 de Agosto del mismo año, quedaron desestimadas entre otras reclamaciones las formuladas por D. Juan López Gil, en nombre y representación de su esposa D.ª Eugenia Ruan, referente al lindero Norte de la finca «Casas Nuevas y Palancarico», que se pretendía hacer llegar hasta las cumbres de la Sierra de Peña Rubia.

Resultando que dicho Sr. López Gil recurrió de la providencia del Gobernador ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, el que en 18 de Marzo de 1906, dictó sentencia revocando aquélla, declarando que el lindero de la finca particular llega hasta las cumbres y mandando que se rectifique el deslinde en lo necesario a ese fin.

Resultando que para cumplimiento de la susodicha sentencia se dispuso por este Centro directivo en 10 de Febrero de 1913, la rectificación del deslinde del monte público que se llevó a cabo por el Ingeniero designado, previos los requisitos reglamentarios, el día 2 de Junio de dicho año, levantándose la correspondiente acta de la operación, suscrita de conformidad por los asistentes á ella, en la que se hace constar los pormenores de la misma y la situación de los diez y seis piquetes numerados correlativamente del 1—d. al 16—d. en sustitución de los catorce del anterior deslinde que ha sido necesario variar.

Resultando que hecho el cotajo y comprobación del plano y registro topográfico no se han observado

Hoy lva, de 30 años, casado, barbero hijo de Ramón y Andrea.

Madrid 12 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 232 de 19 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitirán a este Gobierno en el improrrogable plazo de ocho días, una relación de los carruajes existentes en su término municipal, dedicados al transporte de viajeros y mercancías, donde conste los nombres de los que á ese negocio se dedican, tiempo desde el que lo ejercen, número y clase de carruajes que empleen, con expresión del número de asientos, ruedas, caballerías que utilicen y precio del billete en los distintos recorridos, con determinación de los puntos intermedios del trayecto en los que se admitan viajeros ó mercancías de otros puntos.

Murcia 22 de Agosto de 1916.

El Gobernador,

Manuel Baamonde.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1916.—MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	16
2 Tifus exantemático. (2)	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4)	5
4 Viruela (5)	4
5 Sarampión (6)	29
6 Escarlatina (7)	»
7 Coqueluche (8)	7
8 Difteria y crup (9)	5
9 Gripe. (10)	5
10 Cólera asiático (12)	»
11 Cólera nostras (13)	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)	3
13 Tuberculosis pulmonar (27)	57
14 Tuberculosis de las meninges (28)	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 a 34)	10
16 Sífilis (36)	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	19
18 Meningitis simple (61)	33
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	52
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	43
21 Bronquitis aguda (90)	30
22 Bronquitis crónica (91)	15
23 P neumonía (93)	23
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 a 89, 92 y 94 a 99)	24
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104)	14
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	108
28 Apendicitis y Tifitis (128)	1
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	7
30 Cirrosis del hígado (112)	6
31 Nefritis y mal de Bright	

Quinta sección.

Número 1.654.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la zona 4.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Consuelo Hernández Herrera, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D.ª Consuelo Hernández Herrera, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintitrés del actual y hora de las diez, en el local de esta Agencia, situado en Lorca, plaza de Colón, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia a referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndoles para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Doña Consuelo Hernández Herrera.

Un trozo de tierra riego, situado en la diputación del Campillo, de este término, su cabida seis fanegas y dos celemines, marco de 4.000 varas cuadradas, equivalentes a una hectárea, 72 áreas 35 centiáreas y 54 decímetros cuadrados; linda por Levante tierras de los herederos de D. Mariano Reyes Millán; Poniente camino de Vera; Mediodía tierras de D. Francisco Roca de Togores, y Norte la de D. Jesús Musso Sánchez Sicilia. . . . 2715 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Lorca 8 de Agosto de 1916.—E Agente ejecutivo, Ginés Caravajal

Número 1.084.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ZARAICHE

Juan Peinado, 2'50 pesetas.
El mismo, 2'50.
Mariano Serrano, 1'67.

JAVALI VIEJO

Pedro Baeza, 2'11 pesetas.
José García, 1'67.
Ginés Muñoz, 2'50.
José Nicolás Hernández, 2'50.
José Castaño, 1'67.
Viuda de Joaquín Pérez, 1'50.
Ginés Belmonte, 2'33.

Manuel Hernández, 1'66.
José Hernández, 2'25.
José García, 2'56.
José Gil, 2'56.
Juan Gómez, 2'56.
Francisco Hernández, 2'55.
Asensio Martínez, 1'66.
Juan Navarro, 1'66.
Juana Pérez, 2'12.
Aquilino de S. Nicolás, 2'22.
Francisco Sánchez, 2'13.
Roque Vázquez, 2'55.
Simón Vázquez, 2'33.
Antonio Vázquez, 2'56.
Miguel Ballesta, 1'55.
Cecilio Ballesta, 1'66.
Juan Gómez, 2.
Pedro Giménez, 1'55.
Juan Hellín, 2.

JAVALI NUEVO

Antonio Bermúdez, 2'50 pesetas.
Pedro José Barqueros, 1'67.
Antonio Bermúdez, 1'73.
Antonio Cárceles, 1'50.
José González, 1'50.
Antonio Marín, 1'50.
Francisco Marín, 1'67.
Josefa Pérez, 1'50.
Josefa Sánchez, 1'50.
Ana Vicente Marín, 1'50.
Andrés Alarcón, 2'56.
Antonio Almagro, 1'67.
El mismo, 1'66.
Josefa García, 2'23.
Juan Giménez, 2'23.
Josefa Gómez, 2'56.
Antonio García, 1'66.
Bartolomé González, 2'23.
María López, 2'23.
Antonio Marín, 1'66.
José Marín, 2'56.
Antonio Pérez, 2'23.
Trinidad Beltrán, 1'56.
José Velázquez, 2'23.
Isabel Velázquez, 1'66.
Daniel Velázquez, 1'66.
Miguel Alajarin, 1'66.
Domingo Gil, 2'12.

LA ÑORA

Teresa Abellán, 5 pesetas.
Antonio Alcaraz, 2'22.
Josefa Castaño, 2'50.
José Antonio Díaz, 1'76.
José Díaz, 3'37.
El mismo, 5.
José Matencio, 1'67.
José López, 1'50.
Fulgencio Martínez, 2'22.
Modesto Ortuño, 2'50.
José Pérez, 1'50.
Encarnación Sánchez, 2'50.
Juan Vicente Sánchez, 1'67.
Dolores Vázquez, 3'33.
Josefa Cano, 1'55.
Pedro Francisco Marín, 2'55.
José García, 2'22.
José Giménez, 2'66.
Francisco García, 2'55.
Francisco Pérez, 2'25.
Francisco García, 2'11.
Rafael S. Nicolás, 2'11.
Miguel Martínez, 2'12.
El mismo, 2'56.
José Ruiz, 2'12.

LA RAYA

Juan Castillo, 3'34 pesetas.
Manuel Martínez, 1'67.
Francisco Hernández, 3'33.
Ricardo Molina, 1'64.
Francisco Martínez, 2'51.
Pedro Manzano, 2'50.
Juan Manuel Teruel, 1'67.
Antonio Avilés, 1'22.
Concepción Hernández, 2'11.
Josefa Robles, 2'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 27 de Junio corriente, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Semestrales.

Dolores Abellán, 2'55 pesetas.
Juan Barceló, 2'23.
Antonio Sánchez, 2'23.
Manuel Sánchez, 2'56.

Anuales.

Juan Albaladejo, 2'63 pesetas.
Ginés Montoya, 2.

BENIAJAN

Semestrales.

José Cánovas, 2'11 pesetas.
Antonio García, 1'66.
Ramona Navarro, 2'23.

Anuales.

Antonio Martínez, 2'67 pesetas.
Victor Pérez, 2'67.
Josefa García, 2'50.

DESCONOCIDOS

Antonio Barceló, 1'67 pesetas.
Juan Guirao, 1'50.
Mariano Marín, 1'50.
Cándido García, 1'67.
Juan Marín, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 27 de Julio de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 1.299.

Edicto.

Provincia de Murcia — Zona 3.ª — Término municipal de Cieza. Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CIEZA

Semestrales.

- Pascual Marín, 1'77 pesetas. Pedro Marín, 5'33. Santiago Marín 1'83. Andrés Martínez, 4'44. Antonio Martínez, 5'33. Cristóbal Martínez, 3'56. Juan Marín, 3'26. Manuel Martínez, 4'44. Pedro Martínez, 2'13. Josefa Melgarejo, 2'66. Pascual Martínez, 6'22. Francisco Molina, 2'66. Joaquín Molina, 2'66. Juan Marín, 5'33. Antonio Morote, 2'95. Juan Morcillo, 2'25. Blas Ortiz, 2'96. Pascual Ortiz, 3'38. Francisco Penalva, 5'33. Antonio Pérez, 2'60. Manuel Pérez, 2'31. Pedro Pérez, 2'07. Francisco Piñera, 8'88. José Piñera, 1'89. Pascual Piñera, 1'84. José Quijada, 1'78. Pascual Piñera, 4'44. Antonio Real, 1'89. Pascual Ríos, 2'66. Joaquín Rodríguez, 2'54. Manuel Rodríguez, 7'99. Antonio Rojas, 1'77. Juan A. Rojas, 6'52. Francisco Ruiz, 2'64. Gonzalo Saorín, 4'44. Leoncio Saorín, 3'97. Ginés Salinas, 1'83. Ana Salmerón, 1'77.

Anuales.

- Pascual Gómez, 5'14 pesetas. José González, 2'19. José Guardiola, 4'38.

- Ana Hernández, 2'54. J. Antonio Hernández, 1'53. Pascual Hernández, 1'76. José Herrero, 3'55. José Ibáñez, 5'33. Pascual Juliá, 3'55. Francisco Juliá, 2'66. José Silvestre López, 6'52. Pedro López, 1'77. Antonio Lucas, 2'01. Antonio L. Lucas, 4'45. Juan Lucas, 1'77. Manuel Lucas, 1'77. Pedro Lucas, 3'85. Antonio Marín, 7'11. Francisco Marín, 3'55. José Marín, 2'60. Francisco M. López, 6'22. Francisco Marín, 1'78. José Marín, 1'78. Isidoro Marín, 1'77. José Marín, 5'32. Juan Marín, 2'60. Francisco Marín, 7'40. Lorenzo Marín, 2'66. Pascuala Marín, 2'01.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.668.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Juan Pérez Martínez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de todos aquellos que quieran solicitarlo en el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia; y cuyas solicitudes se dirigirán a la Ilustre Corporación municipal, todo en armonía con lo que dispone el art. 122 de la ley Municipal vigente.

Cieza 19 de Agosto de 1916.—Juan Pérez Martínez.

Octava sección

Número 1.670.

JUZGADO MUNICIPAL DE FORTUNA

Don Salvador Ruiz López, Juez municipal de esta villa de Fortuna.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal civil promovidos en este Juzgado por Don Francisco Sánchez Bernal, contra Pedro Zárate López, vecinos de esta villa, sobre reclamación de ciento sesenta pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.ª Un trozo de tierra seco, sito en este término de Fortuna, pago de Peña la Zafra de Abajo, con una casa cueva en su centro, su cabida todo él dos celemines; que linda Levante Juan

Pesetas

- Bernal Cascales; Mediodía Antonia Abad Sánchez; Poniente Catalina Toral Sánchez, y Norte Juan Bernal Cascales; valorado todo en ciento veinticinco pesetas. 125. 2.ª Otro trozo de tierra seco, sito en el mismo término y pago que el anterior, su cabida tres celemines; que linda Saliente Catalina Toral Sánchez; Mediodía y Poniente Antonia Abad Sánchez, y Norte Lomas; valorado en setenta y cinco pesetas. 75.

Cuyas fincas embargadas como de la propiedad del deudor Pedro Zárate López, se venden para pagar a Don Francisco Sánchez Bernal, la cantidad de ciento sesenta pesetas y las costas; debiendo celebrarse el remate el día doce de Septiembre próximo y hora de las diez en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que por el ejecutado no se han presentado los títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado en las mesas del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Fortuna a diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Salvador Ruiz.—P. S. M., Pedro Pérez C macho.

Número 1.655.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Lista de los solicitantes a Fiscales municipales y Suplentes, con expresión del cargo a que aspiran y pueblo de su ejercicio.

- D. Antonio Ruiz Navarro, Fiscal Suplente de Caravaca. Juan Rico García, Fiscal municipal de id. Antonio Ruiz Urrea, Fiscal ó Suplente de Calasparra. Sebastián Guillén y Guillén, id. de id. Sebastián Hervás Guillén, id. de id. Diego Moreno Gómez, id. de id. Pedro García Beriso, Fiscal municipal de Cartagena. Antonio Martínez Celdrán, id. de id. Manuel Borrego de Rueda, id. de id. Cándido Martínez Valdés, id. de Abmilla. José Gutiérrez Vicente, id. de id. Salvador Sánchez Marco, id. de id. José Maximiliano González Velandrino, id. de id. Antonio Tornero Gómez, id. de Abarán. Jesús Cano Carrillo, id. de Blanca. José Candel Ruiz, Fiscal Suplente de id. Antonio Escribano Molina, id. de id. Antonio Yuste Piñero, Fiscal municipal de id. Ricardo Oliver Ruiz, id. de Cieza. Benito Soler Fernández, id. de Fortuna. Miguel Soro Miralles, id. de id. José Inchaurredieta Méndez, id. de Aguilas. José Rosique Cebrián, id. de id. Santiago Carretero Marín, id. de Archena. Manuel Illán Rodríguez, id. de id.

- Isidro Vicente Vicente, id. de Albudefite. Tomás Baño Moreno, id. de Ceuti. Francisco Garrido Vicente, id. de Campos del Río. Francisco Soler Barceló, id. de Alcantarilla. Alfredo Abellán Ros, Fiscal Suplente de id. José Bonache Cayuela, Fiscal municipal de Librilla. Pedro Martínez Nicolas, id. de id. Rodolfo Munuera Agrossot, id. de id. Antonio Lara Megias, Fiscal Suplente de id. Juan Guardiola O alla, Fiscal municipal de Jumilla.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Albacete 18 de Agosto de 1916.—El Secretario de gobierno accidental, Maximiliano Martín.

Número 1.655.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno de esta Audiencia para cargos de Justicia municipal.

D. Juan de la Cruz Periago Arcas, Fiscal Suplente de Lorca.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial a los efectos prevenidos en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Albacete 18 de Agosto de 1916.—El Secretario de gobierno accidental, Maximiliano Martín.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.